

AVISO

CUARTO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, autos rol C-10068-2015, "CONADECUS con HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S.A" Resolución 14 mayo 2015 declaró admisible y confirió traslado de demanda colectiva de CORPORACIÓN NACIONAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CHILE (CONADECUS AC), RUT 75.974.880-8, representada por su presidente Hernán Calderón Ruiz, RUT 6.603.659-6, domiciliados Valentín Letelier 16, Santiago, contra HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S.A., RUT 96.538.310-7, giro hipotecario, domiciliado Av. El Golf 150, piso 3º, Las Condes. HECHOS: Demandado incorpora abusivamente en sus mutuos hipotecarios cláusula que lo habilita, en caso de retardo en pago de cuotas o dividendos, cobrar al mutuario interés máximo convencional desde el día primero en que debió pagarse, no obstante plazo para pagar dura hasta día 10 de cada mes; realiza lo mismo sobre cualquier otra suma que el banco haya desembolsado, aun tratándose de sumas no acordadas con mutuario, y al operar cláusula aceleración. PETICIONES: Se declare nulidad absoluta, por abusiva, de cláusulas impugnadas y cese de aplicación de intereses máximos convencionales desde día primero, declarándose que solo proceden aplicarse desde día undécimo; se devuelva lo pagado en exceso a consumidores afectados, con reajustes e intereses; indemnización de perjuicios; aplicación de multas; y costas. Se llama a consumidores que se consideren afectados por conductas del proveedor demandado a comparecer a hacerse parte en juicio o reservar sus derechos dentro plazo 20 días hábiles, contados desde publicación presente aviso. Resultados del juicio empecerán también a aquellos afectados que no se hicieron parte. Lo que se notifico a Sernac para todos los efectos legales. Secretaria.